En la muy noble y muy leal ciudad de Cordoba
ocho dias del mes de diciembre mil y seiscientos
y treinta años estando asi juntos y congregados
en la sala mayor della para entender en las
cosas tocantes al bien y pro de la dicha ciudad cosa
ber los señores don Lorenzo de Sepulveda alcalde mayor de la di
cha ciudad por ausencia del licenciado don Lorenzo de
Saavedra y don Fernando de Sepulveda alcalde mayor de la di
cha ciudad por ausencia del licenciado don Juan de
Ceballos y don Francisco garcia de Salazar y don Antonio garcia de
Carasa regidores de la dicha ciudad

Y luego dijo que por cuanto por parte de Nas
ataxado y tratado pleito con Fernando de Guzman diputado y Doria Catalina de
Molina su muger por lo que restan debiendo al
tamo y sus propios de el tiempo de su encabeçamiento por ser sido arrendador de ciertas
rentas el dicho Fernando y la causa se ha en
tenido de rematar y para que la sentencia
tenga efecto acordo que pedro pinillos alcalde
que es mayordomo de esta ciudad saque la
ley de toledo en forma bastante de las
propios y rentas de la ciudad y para ver
el tudes este escrito con los de
mas requisitos y firmen los de
cretarios a quien dicen con
poder en debida forma